

255

R E A L

PRAGMATICA

SOBRE LA NVEVA INS-

TITVCION Y ESTABLECIMIENTO

del Batallon de milicia efectiua que su Magestad manda
se haga para la guarda y defensa de este Reyno de
Valencia, y priuilegios y exemciones de los
Oficiales y Soldados.



EN VALENCIA,

Por Iuan Bautista Marçal, junto a San Martin.

M D C X X I X .



El Rey, y por su Magestad,



ON Luys Faxardo de Requens y Zuñiga, Marques de los Velez y de Molina, Marques de Martorel, Señor de las Baronias de Castellui de Rosanes, y Molin de Rey, y otras, en el Principado de Caraluña, Adelantado Mayor, y Capitan General del Reyno de Murcia, y Marquesado de Villena, Arceedianato de Alcaraz, campo de Montiel, Sierra de Sigura, y sus distritos, Lugariniente, y Capitan General en esta ciudad y Reyno de Valencia. A todos en

general, y a cada qual en particular notifica, y da a saber: Que por quanto la Magestad del Rey nuestro Señor con su Real cedula y Pragmatica, despachada por el supremo Consejo de Aragón, su fecha en Madrid, en veynte y tres dias del mes de Setiembre, de mil seyscientos y veynte y ocho años, ha mandado instituir y establecer en este Reyno de Valencia vn Batallon de milicia efectiua, para la guarda y defenfa del; mandado que se publique en esta ciudad y Reyno, para que con puntualidad se obserue y guarde, y todo lo en ella contenido se ponga en execucion, como mas largamente por ella parece; la qual es del tenor siguiente. NOS DON FELIPE por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Aragón, de Leon, de las dos Sicilias, de Ierusalem, de Portugal, de Vngria, de Dalmacia, de Croacia, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iaë, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Oriëntales, y Occidëtales, Islas y tierra firme del mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, de Milan, de Athenas, y de Neopatria, Conde de Abspurg, de Flãdes, de Tirol, de Barcelona, de Rosellon, y Cerdeña, Marques de Orifan, y Conde de Gocëano. Considerando lo mucho que importa para la custodia, guarda, y defenfa de nuestro Reyno de Valencia, boluer a su antiguo estado la milicia efectiua, que en el mandò establecer el Rey mi abuelo y señor que aya gloria, con su Real Pragmatica de veynte y seys del mes de Nouiembre del año pasado mil quinientos nouenta y siete, para que en los casos y successos inopinados no puedan las fuerças de los enemigos de nuestra Monarquia perturbar la paz y quietud de que gozan los naturales, y moradores de dicho Reyno, estando, como estan todas sus costas expuestas a continuas inuasioncs de corsarios; y deseando (como es justo) y merece el amor que tenemos a aquellos vassallos, disponer los medios mas conueniëtes para su guarda y defenfa, y que los enemigos hallen en ellos la resistencia que conuicne, para que desconfiados de lograr sus atreuimientos, diuertan sus fuerças por otras partes. Y viendo de quanta importancia ha sido para ello en lo pasado la dicha milicia, y que por los successos de los tiempos se halla oy en estado tal, que sino se aplican los remedios tan eficazes, como son menester, dando nueva orden y forma en ella, no serà de efecto, ni beneficio alguno en las ocasiones, para que està destinada. Hanemos mandado que se viesse y tratasse de la materia con la atencion que requiere en este nuestro sacro Supremo, y Real Consejo de Aragón que cabe nos reside. Y haviendola comunicado con

Die xiiij. mensis Augusti Anno M DC XXIX. Retulit Pedro Pi menor en lugar de Pedro Pi Mayor, Trompeta Real y publico de la presente ciudad de Valécia, el en el dia de hoy hauer publicado el presente Pregon y bando Real, con la Pragmatica de su Magestad en la dicha y presente ciudad, y en los lugares acostumbrados della, con tromperas y atabales, como es costumbre.

R. Benavides Not. por el Secretario.

AL ILVSTRE MARQVES DE LOS VELEZ
Primo nuestro Lugartiniente, y Capitan general en
nuestro Reyno de Valencia.

EL REY.

ILVSTRE Marques Primomi Lugartiniente, y Capitan General. Haviendo visto con particular atencion todo lo que escriuis sobre la pretension que tienen los Barones desse Reyno, de que se mejore en la Pragmatica que se establece la milicia efectiva el capitulo en que se dexa eleccion a los soldados para apelar a los Tribunales que quisieren de las sentencias de las justicias ordinarias. Ha parecido, que no conuiene innovar en lo dispuesto por la dicha Pragmatica en la materia. Y assi este cabo y los demas se executaràn en la conformidad que se contienen. Dat. en Madrid a xxvj. de Julio. M DC XXIX.

YO EL REY.



V. Episcopus Prasfes.

V. Pueyo R.

I. Laurentius de Villanueva Secret.